

ACUERDO REGIONAL No. 015

(15 de diciembre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027 del proyecto ‘Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá’, identificado con el Código BPIN 20231400230001”

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el literal c) del numeral 6 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 y los artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Acuerdo Regional 04 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo No. 2 de 2020, se creó la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo.

Que, en atención a lo ordenado por el Acto Legislativo No. 2 de 2020, se promulgó la Ley Orgánica 2199 de 2022 *“Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*.

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca tiene como finalidad garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. Todo ello, en el marco de la igualdad de sus integrantes, sin que haya lugar a posiciones dominantes.

Que, en relación con su naturaleza, el artículo 3º de la Ley Orgánica 2199 de 2022 dispone que la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran *“concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica”*.

ACUERDO REGIONAL No. 015
(15 de diciembre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027 del proyecto ‘Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá’, identificado con el Código BPIN 20231400230001”

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 establece dentro de las competencias de la Región Metropolitana en el área temática de movilidad, las siguientes: *“1. Ejercer como autoridad regional de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción, en las modalidades que le hayan sido asignadas en la presente ley. 2. Coordinar e integrar el servicio de transporte público regional. 3. Planear en su ámbito geográfico la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, teniendo en cuenta las determinantes ambientales, en articulación interinstitucional con la nación y el resto de los territorios colindantes con la Región Metropolitana. 4. Coordinar en su ámbito geográfico el servicio de transporte de carga y la logística regional. 5. Desarrollar en su ámbito geográfico proyectos de infraestructura de movilidad regional con todas las garantías ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente y sus competencias. 6. Formular y adoptar el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de la Región Metropolitana, para dar prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones. 7. Formular e implementar fuentes de financiación y fondeo para la movilidad, incluyendo las establecidas en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. 8. Procurar el uso del río Bogotá como alternativa de movilidad y transporte público, con el fin de aumentar las alternativas sostenibles de transporte de la Región Metropolitana”.*

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica 2199 del 2022 creó la Agencia Regional de Movilidad, a través de la cual, la Región Metropolitana ejercerá la autoridad regional de transporte, como entidad pública adscrita a esta, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional. Esta entidad estará a cargo del Sistema de Movilidad Regional, el cual está integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, regulación, financiación y operación.

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica 2199 del 2022 consagra como funciones de la Agencia Regional de Movilidad: *“a) Formular y adoptar la política de movilidad regional, y diseñar, orientar, regular sus estrategias, programas y proyectos con el objetivo de lograr una movilidad asequible, accesible, segura, equitativa y sostenible, que impulse el desarrollo económico de la Región Metropolitana. b) Planear, formular, estructurar, regular, financiar, construir, operar o mantener directa o indirectamente servicios e infraestructura de transporte y de logística en la Región Metropolitana, para lo cual tendrá a cargo las facultades para expedir permisos, habilitaciones, recaudo y distribución de recursos para la ejecución, operación y mantenimiento de los servicios e infraestructura de transporte en los municipios de la Región en articulación interinstitucional con la Nación y el resto de territorios colindantes con la región metropolitana cuando a ello haya lugar. c) Ejercer la autoridad de transporte de las modalidades y radios de acción a su cargo, para lo cual*

ACUERDO REGIONAL No. 015
(15 de diciembre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027 del proyecto ‘Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá’, identificado con el Código BPIN 20231400230001”

podrá otorgar permisos y habilitaciones, definir y adoptar la política tarifaria, conforme a los parámetros establecidos por el Ministerio de Transporte, vigilar y controlar la prestación del servicio, investigar e imponer las sanciones por infracciones a las normas de transporte, y las demás acciones requeridas para su desarrollo. d) Regular integralmente la prestación del servicio de transporte público regional, en su jurisdicción, conforme a las leyes, la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte y las competencias y funciones de la Agencia Regional de Movilidad. e) Identificar, formular, adoptar, autorizar, implementar, recaudar y definir la destinación de fuentes de financiación y fondeo, incluyendo peajes y valorización, en la infraestructura o los servicios de transporte a su cargo, sin que medie autorización previa por parte de la Nación o el desarrollo de las fuentes alternativas de financiación previstas en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, o la norma que la modifique, adicione o sustituya (...) f) Fijar la tarifa de los derechos de uso de los Centros de Intercambio Modal (CIM). g) Coordinar y articular con las respectivas autoridades la organización del tránsito en la infraestructura de transporte en la Región Metropolitana, con énfasis en la armonización de las medidas de tránsito definidas por las autoridades locales. h) Estandarizar los sistemas de información de trámites de tránsito y las herramientas tecnológicas para la gestión del tránsito y el transporte en vía, los sistemas de detección semiautomáticas o automáticas de infracciones SAST y las plataformas tecnológicas para la gestión de información contravencional y apoyar el control al tránsito, directa o indirectamente, de manera subsidiaria en coordinación con las autoridades municipales, departamentales y nacionales. i) Administrar los recursos provenientes del impuesto a vehículos motores que le hayan sido cedidos. En el ámbito geográfico de la movilidad del que trata el artículo 7, la tarifa del impuesto a vehículos automotores establecida en el artículo 145 de la Ley 488 de 1998, o la ley que le adicione, sustituya o modifique, tendrá 0,2 puntos porcentuales adicionales. El recaudo que se genere por este factor adicional podrá cederse total o parcialmente por parte de las entidades territoriales a la Agencia Regional de Movilidad, o quien haga sus veces. j) Las demás que por ley se asignen, modifiquen o adicioneen y las que el Consejo Regional le delegue”.

Que el parágrafo 2º del artículo 32 de la Ley Orgánica 2199 del 2022 contempló que la Región Metropolitana podría realizar el traslado de sus funciones al sector de movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que actuara transitoriamente como Agencia Regional de Movilidad y autoridad regional de transporte hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta que su junta directiva decidiera extender ese plazo. En ejercicio de dichas facultades, el Consejo Regional de la Región Metropolitana, mediante Acuerdo No. 07 del 20 de diciembre de 2022, trasladó de manera transitoria al sector Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad, las funciones asignadas a la Agencia Regional de Movilidad conforme al artículo 33 de la Ley Orgánica 2199 de 2022. Este traslado fue establecido hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad así lo decidiera.

ACUERDO REGIONAL No. 015
(15 de diciembre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027 del proyecto ‘Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá’, identificado con el Código BPIN 20231400230001”

Que, según el Acuerdo 04 de 2023, la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad extendió el traslado transitorio de funciones de la entidad al Sector Movilidad del Distrito Capital hasta el 31 de diciembre de 2025 o antes si la junta lo decidiera.

Que, en virtud del traslado transitorio de funciones efectuado por el Consejo Regional de la Región Metropolitana y la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad, mediante el Decreto No. 145 de 2023 el Distrito distribuyó, a su vez, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, las siguientes funciones de la Agencia Regional de Movilidad: *“1. Planear, formular, estructurar, financiar, construir, operar o mantener directa o indirectamente infraestructura de transporte, a excepción de las líneas férreas y de metro, en la Región Metropolitana. 2. Identificar e implementar los peajes y la valorización como fuentes de financiación para la infraestructura de transporte”*.

Que a través del párrafo transitorio 1 del artículo 76 del Acuerdo Regional 04 de 2023, el Consejo Regional de la Región Metropolitana dispuso que el traslado de funciones de la Agencia Regional de Movilidad al sector Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá implicaba la asignación de la competencia contractual y la facultad de ordenación del gasto a las entidades que asumieran dichas competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2023 y las condiciones previstas en los Estatutos de la Región. Así mismo dispuso que, durante la transitoriedad, la ordenación de pago sería ejercida por el director(a) de la Región Metropolitana.

Que el literal c) del numeral 6 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 prescribe que es función del Consejo Regional, en materia fiscal, aprobar las vigencias futuras ordinarias y excepcionales relativas a los proyectos de inversión de la Región Metropolitana y sus entidades. En ese mismo sentido, el artículo 57 del Acuerdo Regional 04 de 2023 señala que *“El Consejo Regional es la autoridad competente para autorizar la asunción de obligaciones con cargo a recursos de funcionamiento e inversión de vigencias fiscales futuras de la Región Metropolitana, a solicitud del Director de la Región Metropolitana”*.

Que mediante Acuerdo Regional 010 de 2023 expedido por el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca se declaró de importancia estratégica el proyecto “Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas”.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo Regional 11 de 2023, el Consejo Regional de la Región Metropolitana aprobó, previa verificación de los requisitos correspondientes, las vigencias futuras ordinarias del proyecto *“Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá”*, identificado con el Código BPIN 20231400230001, de la siguiente manera:

ACUERDO REGIONAL No. 015
(15 de diciembre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027 del proyecto ‘Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá’, identificado con el Código BPIN 20231400230001”

AÑO	VALOR PESOS CONSTANTES	VALOR PESOS CORRIENTES
2024	\$10.820.624.509	\$11.440.646.294
2025	\$17.509.101.147	\$19.067.743.823
2026	\$30.598.429.190	\$34.321.938.881
TOTAL	\$58.928.154.846	\$64.830.328.997

Que en ejercicio de las funciones transitorias trasladadas y las facultades y autorizaciones previamente concedidas por la Agencia Regional de Movilidad, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) suscribió con el CONSORCIO PROBOGOTA 20, el día 24 de mayo de 2024, el Contrato de Obra No. IDU-636-2024 con el objeto de realizar la *“ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MEDELLÍN (CALLE 80) CON AVENIDA LAS QUINTAS (CARRERA 119) Y LA CARRERA 120 EN BOGOTÁ D.C.”*, por valor de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$67.702.323.680,00) y un plazo de ejecución de VEINTINCINCO (25) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día 5 de julio de 2024.

Que, igualmente en ejercicio de las funciones transitorias trasladadas y las facultades y autorizaciones previamente concedidas por la Agencia Regional de Movilidad, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) suscribió con el CONSORCIO CONSULTÉCNICOS el Contrato de Interventoría No. IDU-1079-2024, con el objeto de realizar la *“INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MEDELLÍN (CALLE 80) CON AVENIDA LAS QUINTAS (CARRERA 119) Y LA CARRERA 120 EN BOGOTÁ D.C.”*, por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.498.659.400) y un plazo de ejecución de VEINTINCINCO (25) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día 5 de julio de 2024.

Que de conformidad con el Contrato de Obra No. IDU-636-2024, en la CLÁUSULA 9 - FORMA DE PAGO, se especificó: *“En cualquier caso que el Contrato mencione una obligación de pagar alguna suma de dinero al Contratista, por cualquiera de los conceptos señalados en el presente documento, se entenderá que la REGIÓN METROPOLITANA será la encargada de hacer efectivo dicho pago, previa solicitud expresa y escrita del IDU”*. Así mismo, de conformidad con el Contrato de Interventoría No. IDU-1079-2024, CLÁUSULA 8 - FORMA DE PAGO, se indicó: *“En cualquier caso, que el Contrato mencione una obligación de pagar alguna suma de dinero al Contratista, por cualquiera de los conceptos señalados en el presente documento, se entenderá que la REGIÓN METROPOLITANA será la encargada de hacer efectivo dicho pago, previa solicitud expresa y escrita del IDU”*. Lo anterior, en tanto *“el parágrafo transitorio 1 del artículo 76 del Acuerdo Regional 04 de*

ACUERDO REGIONAL No. 015
(15 de diciembre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027 del proyecto ‘Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá’, identificado con el Código BPIN 20231400230001”

2023 estableció el traslado de las funciones de la Agencia Regional de Movilidad de la Región Metropolitana al sector de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá, implicando la asignación de la competencia contractual y la ordenación del gasto a las entidades que asumen dichas competencias, aclarando que durante la transitoriedad la ordenación del pago será ejercida por el director(a) de la Región Metropolitana” (Considerando No. 7 del Contrato de Obra No. IDU-636-2024 y Considerando No. 7 del Contrato de Interventoría No. IDU-1079-2024).

Que con el Acuerdo 01 de 2024 de la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad dio por terminado el traslado de funciones al Sector de Movilidad del Distrito Capital. No obstante, en ejercicio del principio de gradualidad, el artículo 2 del citado acuerdo dispuso que el proyecto denominado “Estudios y Diseños Fase III y Construcción del intercambiador calle 80 por Avenida las Quintas” se seguiría ejecutando, durante las etapas correspondientes a Estudios, Diseños y Construcción, por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Que mediante Acuerdo Regional 20 de 2024, el Consejo Regional de la Región Metropolitana aprobó la reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2025 y 2026 del proyecto “Estudios y Diseños Fase II y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas - BPIN 20231400230001”, de la siguiente manera:

Concepto	Vigencia futura 2025		Vigencia futura 2026	
	Corrientes	Constantes	Corrientes	Constantes
ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	\$ 16.947.698.346	\$ 16.417.415.815	\$ 40.599.276.782	\$ 38.183.448.198
INTERVENTORÍA	\$ 2.378.579.581	\$ 2.304.155.363	\$ 2.834.782.077	\$ 2.666.100.561
TOTAL	\$ 19.326.277.927	\$ 18.721.571.178	\$ 43.434.058.859	\$ 40.849.548.759

Concepto	TOTALES	
	Corrientes	Constantes
ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	\$ 57.546.975.128	\$ 54.600.864.013
INTERVENTORÍA	\$ 5.213.361.658	\$ 4.970.255.923
TOTAL	\$ 62.760.336.786	\$ 59.571.119.937

Que mediante comunicado con radicado 202523601164401 de 28 de octubre de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) solicitó formalmente a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca la gestión de recursos adicionales por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$4.616.621.475), con el fin

ACUERDO REGIONAL No. 015
(15 de diciembre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027 del proyecto ‘Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá’, identificado con el Código BPIN 20231400230001”

de adicionar el Contrato de Obra No. IDU-636-2024 cuyo objeto es realizar la “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MEDELLÍN (CALLE 80) CON AVENIDA LAS QUINTAS (CARRERA 119) Y LA CARRERA 120 EN BOGOTÁ D.C.”, correspondientes al 50% del valor total de los recursos adicionales requeridos, en aras de evitar eventuales retrasos del proyecto. Lo anterior, en los siguientes términos:

“... Ahora bien, frente a los recursos asociados a la ejecución de la obra, y bajo la premisa indicada en el párrafo inicial del presente escrito, se realiza, con el fin de alinear el flujo de recursos proyectados en correspondencia con el valor inicialmente concebido en el contrato, así como en busca de determinar una cifra cercana a lo requerido con fines de gestión y eventual obtención de los recursos adicionales, la descripción de los valores actualizados a la fecha en torno al presupuesto para la ejecución de la obra y que, una vez estén consolidados con la totalidad de los conceptos por parte de terceros conllevará a la actualización y determinación del presupuesto definitivo para la construcción.

Descripción	VALORES CONTRATO IDU-636-2024 (\$)	COSTOS OBRA RESULTADO E&D (\$)	Diferencia (\$)	Incremento o Disminución	Incidencia
PRELIMINARES	1.557.547.037	688.718.363	-868.828.674	-56%	1,4%
ESTRUCTURAS	11.129.605.877	13.554.014.828	2.424.408.951	22%	27,3%
ESPACIO PÚBLICO	4.580.172.668	6.006.899.197	1.426.726.529	31%	12,1%
PAVIMENTOS	10.177.482.690	12.173.467.455	1.995.984.765	20%	24,5%
REDES HIDROSANITARIAS	1.125.567.373	1.757.148.884	631.581.511	56%	3,5%
REDES SECAS	1.133.044.086	1.379.016.241	245.972.155	22%	2,8%
ARQUEOLOGÍA	40.537.197	40.537.197	0	0%	0,1%
SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN	522.805.908	443.717.091	-79.088.817	-15%	0,9%
VALOR PARA ACTIVIDADES DE ACERO (INCLUYE A.I.U)	12.102.483.028	13.551.598.328	1.449.115.300	12%	27,3%
VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U) (A)	42.369.245.864	49.595.117.584	7.225.871.720	17%	100,0%

Descripción	VALORES CONTRATO IDU-636-2024 (\$)	COSTOS OBRA RESULTADO E&D (\$)	Diferencia (\$)	Incremento o Disminución
VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE LABORES AMBIENTALES Y SST (B)	2.842.695.607	3.451.844.666	609.149.059	21%
VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATEGICA (C)	739.521.206	897.990.036	158.468.830	21%
VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS (D)	1.264.722.727	5.162.592.573	3.897.869.846	308%
TOTAL OBRAS LICITACIÓN (A+B+C+D)	47.216.185.404	59.107.544.860	11.891.359.456	25%
VALOR FONDO ESPECIAL PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL (E)	357.348.390	433.923.045	76.574.655	21%
VALOR FONDO PARA REEMBOLSO DE ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (F)	900.661.115	1.093.659.925	192.998.810	21%

ACUERDO REGIONAL No. 015
(15 de diciembre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027 del proyecto ‘Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá’, identificado con el Código BPIN 20231400230001”

VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES (M)	14.170.900.199	11.243.210.227	-2.927.689.972	-21%
FONDO DE COMPENSACIONES PARA AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-DCyCE-PMT (H)	7.977.984.760	3.300.000.000	-4.677.984.760	-59%
FONDO DE COMPENSACIONES PARA AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA DEL ACERO DE REFUERZO (I)	1.487.865.100	623.686.449	-864.178.651	-58%
COSTOS ESTIMADOS PARA PAGO AMIGABLE COMPONEDOR (J)	413.245.661	413.245.661	0	0%
FONDO PARA RECONOCIMIENTO POR INCREMENTO M.O NO CALIFICADA - LEY 2101 DE 2021 (K)	153.154.101	153.154.101	0	0%
BOLSA MAYORES CANTIDADES DE OBRA E ITEM NP Y OTROS GASTOS CONTINGENTES (L)	4.138.650.577	3.757.212.412	-381.438.165	-9%
Descripción	VALORES CONTRATO IDU-636-2024 (\$)	COSTOS OBRA RESULTADO E&D (\$)	Diferencia (\$)	Incremento o Disminución
BOLSA APROBACIÓN NP CIMBRA - CONTROVERSIAS	0	2.056.235.177	2.056.235.177	-
COMPENSACIÓN POR EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD	0	939.676.427	939.676.427	-
VALOR TOTAL OBRA CIVIL (A + B + C + D + E + F + G + M)	62.645.095.106	71.878.338.057	9.233.242.949	14,7%
VALOR TOTAL CONTRATO (Diseños + A + B + C + D + E + F + G + M)	67.702.323.680	76.935.566.629	9.233.242.949	13,6%

*Así las cosas, la estimación de recursos adicionales para la ejecución de la totalidad de la obra corresponde a **\$9.233.242.949** (cuyo 50% equivale a \$4.616.621.475) (...).”*

Que esta solicitud realizada por el Instituto de Desarrollo Urbano mediante radicado 202523601164401 del 28 de octubre de 2025, incluía los requerimientos adicionales de recursos por un valor total de \$9.233.242.949 para el contrato de obra IDU-636-2024. Con base en lo acordado entre ambas partes, la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (RMBC) aportará el 50%, equivalente a \$4.616.621.475 y el valor correspondiente al otro 50% será aportado directamente por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Que a través de comunicado con radicado CCE-20250400001130 de 14 de noviembre de 2025, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca ofició al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) para que *“(…) En consideración a la ejecución observada tanto en los recursos de reserva presupuestal como en los correspondientes a la vigencia 2025, se requiere que el IDU informe a la Región Metropolitana cómo tiene prevista la ejecución de los recursos asignados como vigencia futura 2026”*. En respuesta a ello, conforme comunicado con radicado 202520501245171 de 20 de noviembre de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) informó a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca que *“(…) Sobre la información requerida en torno a la proyección que el Instituto tiene prevista para la ejecución de los recursos asignados como vigencia futura 2026, considerando las circunstancias que motivaron el desplazamiento en el tiempo de la ejecución de los contratos de obra e interventoría (suspensiones y prórroga) (...) la fecha de terminación actual*

ACUERDO REGIONAL No. 015
(15 de diciembre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027 del proyecto ‘Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá’, identificado con el Código BPIN 20231400230001”

corresponde al año 2027, a partir de lo cual se realiza la propuesta de redistribución de los recursos para las vigencias futuras de la siguiente manera:

	2026 (VF)	
Programado (Actual) CONTRATO IDU-636-2024	\$ 40.599.276.782	
PROPUESTA REDISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS (de acuerdo con terminación del contrato vigente)	2026 (VF)	2027 (VF)
Valor a reprogramar vigencia Futura 2026	\$ 24.359.566.069	
Valor a reprogramar vigencia Futura 2027		\$ 16.239.710.713
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS 2026 Y 2027	\$ 40.599.276.782	

	2026 (VF)	
Programado (Actual) CONTRATO IDU-1079-2024	\$ 2.834.782.077	
PROPUESTA REDISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS (de acuerdo con terminación del contrato vigente)	2026 (VF)	2027 (VF)
Valor a reprogramar vigencia Futura 2026	\$ 1.700.869.246	
Valor a reprogramar vigencia Futura 2027		\$ 1.133.912.831
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS 2026 Y 2027	\$ 2.834.782.077	

Que, posteriormente, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), previo requerimiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, emitió la comunicación con radicado 202523601286091 de 28 de noviembre de 2025 por medio de la cual presentó, entre otras, la desagregación financiera por actividad, concepto y vigencia y el cuadro consolidado de la propuesta integral de reprogramación de vigencias futuras para los años 2026 y 2027 del Contrato de Obra No. IDU-636-2024 y del Contrato de Interventoría No. IDU-1079-2024.

Que mediante comunicado con radicado 202522501290551 de 1º de diciembre de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) dio alcance a la comunicación 202523601286091 de 28 de noviembre de 2025 en el sentido de remitir *“la programación estimada mensual respecto a cada vigencia en la que se espera ejecutar el proyecto”*, para lo cual aportó las siguientes proyecciones:

	2026 (VF)				
Programado (Actual) CONTRATO IDU-636-2024	\$ 40.599.276.782				
PROPUESTA REDISTRIBUCIÓN VIGENCIA 2025 y VIGENCIAS FUTURAS 2026 Y 2027 (de acuerdo con terminación del contrato vigente)	Vigencia 2025	Vigencia Futura anual 2026 y 2027	enero	febrero	marzo
Valor reprogramación vigencia 2025 (E&D)	\$ 6.233.092.299				
Valor a reprogramar vigencia Futura 2026* (E&D y Obra)		\$ 24.359.566.069	\$ 1.461.573.964	\$ 974.382.643	
Valor a reprogramar vigencia Futura 2027* (Obra)		\$ 16.239.710.713			
TOTAL VIGENCIAS	\$ 6.233.092.299	\$ 40.599.276.782			

ACUERDO REGIONAL No. 015
(15 de diciembre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027 del proyecto ‘Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá’, identificado con el Código BPIN 20231400230001”

abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
\$ 1.217.978.303	\$ 1.461.573.964	\$ 1.948.765.286	\$ 2.435.956.607	\$ 2.923.147.928	\$ 2.923.147.928	\$ 2.923.147.928	\$ 2.923.147.928	\$ 6.233.092.299
\$ 16.239.710.713								\$ 3.166.743.589

Programado (Actual) CONTRATO IDU-1079-2024		2026 (VF)				
		\$ 2.834.782.077				
PROPUESTA REDISTRIBUCIÓN VIGENCIA 2025 y VIGENCIAS FUTURAS 2026 Y 2027 (de acuerdo con terminación del contrato vigente)				enero	febrero	marzo
		Vigencia 2025	Vigencia Futura anual 2026 y 2027			
Valor reprogramación vigencia 2025 (E&D)		\$ 155.420.040				
Valor a reprogramar vigencia Futura 2026* (E&D y Obra)			\$ 1.700.869.246	\$ 102.052.154	\$ 68.034.770	
Valor a reprogramar vigencia Futura 2027* (Obra)			\$ 1.133.912.831			
TOTAL VIGENCIAS		\$ 155.420.040	\$ 2.834.782.077			

abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
\$ 85.043.462	\$ 102.052.155	\$ 136.069.540	\$ 170.086.925	\$ 204.104.310	\$ 204.104.310	\$ 204.104.310	\$ 204.104.310	\$ 156.420.040
\$ 1.133.912.831								\$ 221.113.002

Que a través de comunicación con radicado 202520501323661 de 11 de diciembre de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) dio alcance a las comunicaciones 202520501245171 de 20 de noviembre de 2025 y 202523601286091 de 28 de noviembre de 2025 y todas las anteriores, con el fin de: a) Reiterar las solicitudes de adición y reprogramación de vigencias futuras para los contratos de Obra No. IDU-636-2024 y de Interventoría No. IDU-1079-2024; b) Precisar la programación financiera requerida para la adecuada continuidad del proyecto y c) Solicitar adicionalmente la sustitución de apropiación presupuestal de los recursos asignados para la vigencia 2025, por valor de \$ 16.947.698.346 para el contrato de obra IDU-636-2024 y por valor de \$ 2.378.579.581 para el contrato de interventoría IDU-1079-2024, hacia la vigencia 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales y asegurar la disponibilidad presupuestal cuando se cumplan con los requisitos para su ejecución. Lo anterior, en los siguientes términos:

“(…) con el fin de precisar la programación financiera requerida para la adecuada continuidad del proyecto ‘Estudios, Diseños y Construcción del Intercambiador Vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y Carrera 120’, el Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, se permite presentar el siguiente alcance, consolidando la información técnica, contractual y presupuestal remitida previamente mediante comunicaciones SGDU 202520501245171 y STED 202523601286091, así como lo socializado en las mesas de trabajo en conjunto con la Región Metropolitana.

ACUERDO REGIONAL No. 015
(15 de diciembre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027 del proyecto ‘Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá’, identificado con el Código BPIN 20231400230001”

1. Sustitución de apropiación presupuestal total de los recursos asignados a la vigencia 2025

De acuerdo con el estado actual de los contratos de obra IDU-636-2024 e interventoría IDU-1079-2024, y considerando que por las condiciones actuales del proyecto no se realizará el desembolso del anticipo durante la vigencia 2025 y los pagos proyectados para 2025 no podrán materializarse por los mayores tiempos requeridos para las aprobaciones requeridas por parte de terceros las modificaciones contractuales que se deben realizar y la imposibilidad de realizar el cambio de etapa de estudios y diseños a obra, se solicita a la Región Metropolitana realizar la sustitución de apropiación presupuestal en su totalidad los recursos asignados para la vigencia 2025 por valor de \$ 16,947,698,346 para el contrato de obra y por valor de \$ 2,378,579,581 para el contrato de interventoría, hacia la vigencia 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales y asegurar la disponibilidad presupuestal cuando se cumplan con los requisitos para su ejecución.

Esta solicitud se enmarca en lo expuesto previamente por este Instituto y en las alternativas presupuestales aplicables, dada la imposibilidad técnica de ejecutar los recursos en la vigencia actual, por el ajuste del cronograma del proyecto.

2. Reprogramación de vigencia futura 2026

Considerando la fecha de terminación del proyecto, establecida para el año 2027 y atendiendo la necesidad de armonizar el flujo financiero de este, se presenta la siguiente reprogramación de la vigencia futura para el 2026, que incluye los recursos mencionados en el inciso anterior, la cual reemplaza los montos aprobados inicialmente mediante Acuerdo Regional 020 de 2024. Los valores proyectados se encuentran dentro de los valores totales autorizados por dicho Acuerdo:

Concepto	VF 2026	
	Corrientes	Constantes (3.15%)
ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	\$ 35.250.638.283	\$34.140.243.177
INTERVENTORÍA	\$ 3.084.175.079	\$ 2.987.023.564
TOTAL	\$ 38.334.813.362	\$37.127.266.741

Estos valores corresponden a la programación actualizada de acuerdo con los hitos técnicos y contractuales y estimaciones definidas por este Instituto para el desarrollo del proyecto.

ACUERDO REGIONAL No. 015
(15 de diciembre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027 del proyecto ‘Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá’, identificado con el Código BPIN 20231400230001”

3. Reprogramación y adición solicitada para la vigencia futura 2027

De igual manera, se solicita a la Región Metropolitana reprogramar los saldos requeridos en la vigencia 2026 hacia la vigencia futura 2027, así como aprobar la adición necesaria para cubrir las actividades proyectadas para esta última vigencia. Esta solicitud se sustenta en lo informado mediante el radicado STED 202523601164401 del 28 de octubre de 2025, en el cual se expusieron las variaciones identificadas en estructuras, pavimentos, espacio público, manejo de tráfico, labores ambientales y fondos de compensación, derivadas de la actualización del presupuesto con base en los productos de estudios y diseños. En consecuencia, la programación consolidada para la vigencia 2027 es la siguiente:

Concepto	VF 2027	VF 2027
	Corrientes	Constantes Constantes (3,00%)
ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	\$ 22.296.336.845	\$ 21.627.446.740
ADICIÓN ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN (Recursos requeridos de región, equivalente al 50% de la adición total)	\$ 4.616.621.475	\$ 4.478.122.831
INTERVENTORÍA	\$ 2.129.186.579	\$ 2.065.310.982
TOTAL	\$ 29.042.144.899	\$ 28.170.880.552

El consolidado de la reprogramación solicitada se presenta a continuación.

Concepto	VF 2026	VF 2027	Totales
	Corrientes	Corrientes	Corrientes
ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	\$ 35,250,638,283	\$ 22,296,336,845	\$ 57,546,975,128
ADICIÓN ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN (Recursos requeridos de región, equivalente al 50% de la adición total)		\$ 4,616,621,475	\$ 4,616,621,475
INTERVENTORÍA	\$ 3,084,175,079	\$ 2,129,186,579	\$ 5,213,361,658
TOTAL	\$ 38,334,813,362	\$ 29,042,144,899	\$ 67,376,958,261

Que, de acuerdo con la misma comunicación 202520501323661 de 11 de diciembre de 2025, las solicitudes de adición de recursos para el Contrato de Obra No. IDU-636-2024, y de reprogramación

ACUERDO REGIONAL No. 015
(15 de diciembre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027 del proyecto ‘Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá’, identificado con el Código BPIN 20231400230001”

de vigencias futuras tanto para el Contrato de Obra No. IDU-636-2024 como para el Contrato de Interventoría No. IDU-1079-2024 y de sustitución de recursos de la apropiación presupuestal de los recursos asignados para la vigencia 2025, obedecen a las siguientes razones:

“(…)

- Los mayores tiempos que se han requerido en la aprobación de productos en la etapa de estudios y diseños por parte de terceros (ESP y Entidades Distritales), según detallado en el radicado SGDU 202520501245171.*
- Las suspensiones y prórrogas contractuales ya expuestas en oficio STED 202523601286091.*
- La imposibilidad técnica de efectuar pagos del anticipo de obra en la vigencia 2025.*
- La obligación del IDU como ordenador del gasto de garantizar la correcta y oportuna ejecución del proyecto, asegurando la disponibilidad financiera en los periodos dentro de los cuales pueden efectuarse los pagos.*
- La obligación de la Región Metropolitana de disponer de los recursos requeridos para el proyecto.*
- La necesidad de que la Región Metropolitana, en su calidad ordenador del pago del proyecto, realice las reprogramaciones presupuestales requeridas para cumplir con lo previsto en las cláusulas contractuales de pago”.*

Que, con fundamento en lo determinado en el artículo 57 del Acuerdo Regional 04 de 2023 (Estatuto de Presupuesto de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca) y en concordancia con el literal c) del numeral 6 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, *“El Consejo Regional es la autoridad competente para autorizar la asunción de obligaciones con cargo a recursos de funcionamiento e inversión de vigencias fiscales futuras de la Región Metropolitana, a solicitud del Director de la Región Metropolitana”.*

Que, conforme el artículo 61 del mismo Acuerdo Regional 04 de 2023, *“El Consejo Regional podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución en la vigencia fiscal, cumpliendo los tramites presupuestales pertinentes. Cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias*

ACUERDO REGIONAL No. 015
(15 de diciembre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027 del proyecto ‘Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá’, identificado con el Código BPIN 20231400230001”

fiscales, se podrá solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento”.

Que, en el mismo sentido, el artículo 60 del Acuerdo Regional 04 de 2023 establece que “(...) Cuando el proceso contractual en curso esté soportado por una autorización del Consejo Regional para comprometer recursos de vigencias futuras, que no requieran reprogramación de las anualidades y/o montos, podrá continuar con dicho soporte presupuestal sin que sea necesario una nueva autorización, ni reiniciar el proceso de selección. Adicionalmente, en los casos en que el proceso esté respaldado por una autorización de vigencias futuras ordinarias deberá sustituirse el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia en la que se inició el proceso por uno de la nueva vigencia. En caso de que las vigencias futuras autorizadas requieran reprogramación de las anualidades y/o montos, se deberá solicitar una nueva autorización ante el Consejo Regional (...)”.

Que conforme las solicitudes de adición de recursos para el Contrato de Obra No. IDU-636-2024, de reprogramación de vigencias futuras tanto para el Contrato de Obra No. IDU-636-2024 como para el Contrato de Interventoría No. IDU-1079-2024, y de sustitución de recursos de la apropiación presupuestal de los recursos asignados para la vigencia 2025, formuladas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) en condición de gestor contractual y ordenador del gasto de ambos negocios jurídicos, el Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca presentó ante el Consejo Regional solicitud de modificación (adición), y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027 del proyecto de inversión “Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá”, identificado con el Código BPIN 20231400230001, en los siguiente términos:

Concepto	VF 2026	VF 2027	Totales
	Constantes	Constantes	Constantes
ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	\$ 34.140.243.177	\$ 21.627.446.740	\$ 55.767.689.917
ADICIÓN ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN		\$ 4.478.122.831	\$ 4.478.122.831
INTERVENTORÍA	\$ 2.987.023.564	\$ 2.065.310.982	\$ 5.052.334.546
TOTAL	\$37.127.266.741	\$28.170.880.553	\$ 65.298.147.294

ACUERDO REGIONAL No. 015
(15 de diciembre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027 del proyecto ‘Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá’, identificado con el Código BPIN 20231400230001”

Concepto	VF 2026	VF 2027	Totales
	Corrientes	Corrientes	Corrientes
ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	\$ 35.250.638.283	\$ 22.296.336.845	\$ 57.546.975.128
ADICIÓN ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN		\$ 4.616.621.475	\$ 4.616.621.475
INTERVENTORÍA	\$ 3.084.175.079	\$ 2.129.186.579	\$ 5.213.361.658
TOTAL	\$ 38.334.813.362	\$ 29.042.144.899	\$ 67.376.958.261

Que las solicitudes de modificación (adición), sustitución y reprogramación de recursos del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027 del proyecto *“Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá”*, identificado con el Código BPIN 20231400230001, cumple con los requisitos establecidos por los artículos 58 y 59 del Acuerdo Regional 04 de 2023 (Estatuto de Presupuesto de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca) para su correspondiente aprobación, en tanto:

- a) Su monto máximo, plazo y condiciones consultan las metas del Plan Financiero de Mediano Plazo.
- b) El proyecto de inversión objeto de vigencias futuras, *“Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá”*, identificado con el Código BPIN 20231400230001, se encuentra incluido en el Plan Plurianual de Inversiones de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.
- c) La suma de todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.
- d) Las vigencias futuras que se solicitan cuentan, como mínimo, con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que son autorizadas.
- e) El proyecto *“Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la*

ACUERDO REGIONAL No. 015
(15 de diciembre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027 del proyecto ‘Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá’, identificado con el Código BPIN 20231400230001”

Carrera 120 en Bogotá”, identificado con el Código BPIN 20231400230001, se encuentra debidamente formulado y viabilizado por la Región y registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión.

Lo anterior, conforme las certificaciones del 10 de diciembre de 2025, expedidas por la Subdirección de Gestión Corporativa y la Oficina Asesora de Planeación Institucional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. AUTORIZAR la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027, previamente autorizado para el proyecto denominado *“Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá”,* identificado con el Código BPIN 20231400230001, en cuanto a la distribución de anualidades y montos, en los términos que se indican a continuación:

Concepto	VF 2026	VF 2027	Totales
	Constantes	Constantes	Constantes
ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	\$ 34.140.243.177	\$ 21.627.446.740	\$ 55.767.689.917
ADICIÓN ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN		\$ 4.478.122.831	\$ 4.478.122.831
INTERVENTORÍA	\$ 2.987.023.564	\$ 2.065.310.982	\$ 5.052.334.546
TOTAL	\$37.127.266.741	\$28.170.880.553	\$ 65.298.147.294

ACUERDO REGIONAL No. 015
(15 de diciembre de 2025)

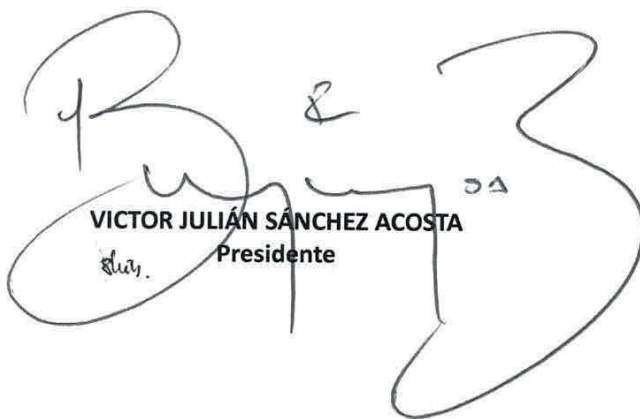
“Por medio del cual se autoriza la modificación y reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027 del proyecto ‘Elaboración de estudios, diseños y construcción del intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (Calle 80) con Avenida Las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá’, identificado con el Código BPIN 20231400230001”

Concepto	VF 2026	VF 2027	Totales
	Corrientes	Corrientes	Corrientes
ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	\$ 35.250.638.283	\$ 22.296.336.845	\$ 57.546.975.128
ADICIÓN ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN		\$ 4.616.621.475	\$ 4.616.621.475
INTERVENTORÍA	\$ 3.084.175.079	\$ 2.129.186.579	\$ 5.213.361.658
TOTAL	\$ 38.334.813.362	\$ 29.042.144.899	\$ 67.376.958.261

Artículo 2. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la página electrónica de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


VICTOR JULIÁN SÁNCHEZ ACOSTA
 Presidente


LUIS FELIPE LOTA
 Secretario Técnico